

tización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 51.073.423 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la Presente Orden, y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 71.098.309 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

ANEXO				
CORPORACION LOCAL	APORTACION (SEM)	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
AROCHO	5.139.729	1.541.923	513.374	1.582.471
BONARES	12.016.069	3.604.821	1.201.607	5.239.551
CABEZAS RUBIAS	7.501.031	0	2.090.413	682.403
CERRO DE ANDEVALO (EL)	9.417.195	2.970.695	690.032	1.609.008
CORTEGANA	33.977.203	10.193.182	3.397.721	3.577.625
CORTELAZOR	6.096.963	1.829.090	609.666	24.891
DIPUTACION PROVINCIAL	46.431.715	16.587.200	5.529.967	73.914.576
GRAJADO (EL)	2.987.142	896.143	298.714	8.093
PAYMEGO	1.883.439	565.031	188.344	
PUEBLA DE GIZMAN	4.375.938	1.312.781	437.593	

SAN BARTOLOME DE LA TORRE	4.217.148	1.265.145	421.715	6.056
SAN JUAN DEL PUERTO	2.795.992	838.798	279.599	4.470.711
SANTA AXA LA REAL	2.591.675	684.330	259.110	
VILLABLANCA	21.400.632	6.422.590	2.140.863	1.608.365
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	10.874.379	3.282.314	1.087.438	90.334
TOTAL:	171.674.260	51.073.423	20.024.896	91.642.084

*CORRECCION de errores a la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos. (BOJA núm. 15, de 4.2.97).*

Advertido error en la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos (BOJA núm. 15, de 4 de febrero de 1997), procede la corrección siguiente:

En la página 1.308, primera columna, artículo 13, tercer párrafo, donde dice : «La confección del orden del día corresponderá al Pleno Consultivo, pero cualquier miembro del Pleno de Presidentes podrá solicitar con quince días de antelación la inclusión de cualquier punto», debe decir: «La confección del orden del día corresponderá al Pleno de Presidentes, pero cualquier miembro de éste podrá solicitar, con quince días de antelación, la inclusión de cualquier punto».

Sevilla, 17 de marzo de 1997

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 18 de marzo de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Niebla (Huelva) a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Niebla, para la construcción de una Casa Hermandad.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Niebla (Huelva) a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Niebla, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 109, de 15 de mayo de 1995, y cuya descripción es la siguiente: Trozo de terreno a segregarse del patio del antiguo Colegio «Virgen del Pino», sito en calle Doncella,

esquina con calle Majuelo, con una superficie de 130,07 metros cuadrados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1962/1993, interpuesto por Sánchez Romate Hermanos, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1962/1993, promovido por Sánchez Romate Hermanos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que, estimando el recurso formulado por la compañía «Sánchez Romate Hermanos, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 21 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se aprueban los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de consultoría y asistencia, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y mediante procedimiento negociado.*

Como consecuencia de las nuevas necesidades planteadas por la entrada en vigor de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la legislación contractual, y al mismo tiempo unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha estimado la conveniencia de confeccionar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos suscritos por esta Consejería.

El uso de estos pliegos no es obligatorio, debiendo los órganos gestores elaborar sus propios pliegos cuando las peculiaridades de la contratación sean derivadas de su objeto y de las normas relativas a su ejecución, y no encuentren adecuado acomodo en las previsiones de estos Pliegos-Tipo.

Por lo expuesto, previo informe del Representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Aprobar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia mediante procedimiento negociado, que figura como Anexo II de la presente Orden.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN  
Consejero de Turismo y Deporte

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO

1. Definición y objeto.
  2. Naturaleza y Régimen Jurídico.
  3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.
  4. Revisión de precios.
  5. Plazo del contrato.
  6. Procedimiento y forma de adjudicación.
  7. Capacidad para contratar.
  8. Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.
  9. Procedimiento de adjudicación.
  10. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
  11. Formalización del contrato.
  12. Ejecución del contrato.
  13. Cumplimiento del plazo y penalidad por retraso en el cumplimiento.
  14. Anualidades.
  15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
  16. Director de la consultoría y asistencia.
  17. Garantía.
  18. Régimen de pagos.
  19. Entrega y recepción.
  20. Propiedad de los trabajos realizados.
  21. Modificación y suspensión del contrato.
  22. Resolución del contrato.
  23. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.
  24. Normas especiales en la contratación de consultoría y asistencia para la elaboración de proyecto de obras.
- Anexo núm. 1: Cuadro de características.  
Anexo núm. 2: Modelo de proposición económica.  
Anexo núm. 3: Modelo de proposición económica para uniones de empresarios.